



PRONUNCIAMIENTO:

La FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS – FLAM-¹

I) **EXPRESA SU PREOCUPACIÓN y REPUDIO** por la resolución dictada por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Honduras, Sra. Rebeca Lizette Raquel Obando, en virtud de la cual se dispone cancelar el ascenso y traslado interino de la jueza **ANA CONSUELO CARDONA HERRERA** del cargo de Juez coordinador de Juzgado de Letras asignada en el Juzgado de Letras de Familia, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Ya tuvo oportunidad de pronunciarse esta Federación en septiembre de 2024, como consecuencia de diversas situaciones que se vienen reiterando en la República de HONDURAS, y que afectan la independencia del Poder Judicial, como así también el respeto a inamovilidad de los Jueces.

En esta oportunidad también alarma que la decisión adoptada por el alto tribunal contra la jueza, -quien además es la Presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH)- lo haya sido en fecha contemporánea con la presentación que la nombrada realizara el 13 de noviembre de 2024 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, defendiendo los derechos de los Jueces que ella representa.

Tampoco puede soslayarse que la motivación para fundamentar la decisión para cancelar el ascenso y traslado interino de la Ana Cardona sostiene que lo es para apoyar la resolución de casos y reducir la mora judicial. Sin embargo, la notificación de la decisión del alto Tribunal a la nombrada, demoró casi 50 días.

Ya había recordado esta Federación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al concluir su visita a Honduras entre los días 24 al 28 de Abril de 2023, señaló en la observación preliminar Nro. 32, que continúa pendiente la promulgación de una ley del Consejo de la Judicatura y de la carrera judicial que se ajuste a los estándares internacionales en materia de independencia judicial, particularmente en relación con los procesos de nombramientos, ascenso escalafonario, traslados, regímenes disciplinarios y separación del cargo.

Por otra parte destacó que la CIDH recibió denuncias sobre traslados y cancelaciones no consentidas ni aceptadas de jueces que serían contrarias al principio de inamovilidad en el cargo.

¹ **FLAM**, es una entidad representativa de los jueces y juezas de 18 países de Latinoamérica, que tiene entre sus objetivos procurar la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial, en todos sus aspectos, como condición esencial de la función jurisdiccional; cautelar y defender la dignidad y el prestigio de la función jurisdiccional. <https://flamasociacion.org/>



II) El ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el Poder Judicial como sistema, así como también en conexión con su vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa: “López Lone y otros v. Honduras” (del 5-oct-2015) dispuso que la garantía de estabilidad e inamovilidad de jueces y juezas implica -entre otros supuestos- que: ... todo proceso disciplinario de jueces o juezas deberá resolverse de acuerdo con las normas de comportamiento judicial establecidas en procedimientos justos que aseguren la objetividad e imparcialidad según la Constitución o la ley. Garantía esta que alcanza al respeto de las vías recursivas que permitan el adecuado derecho defensa, para lograr la modificación o la eventual confirmación de la sanción.

III) También preocupa a nuestra Federación, del mismo modo que a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos las denuncias sobre traslados y cancelaciones no consentidas ni aceptadas de jueces que serían contrarias al principio de inamovilidad en el cargo.

Estas denuncias fueron sostenidas por los representantes de Honduras en las Asambleas anuales realizadas por la FLAM desde el años 2011 en adelante, lo que llevó a la Federación a realizar la EXHORTACIÓN, que aquí se reitera, a las autoridades del Poder Judicial de Honduras para respetar la carrera judicial y la inamovilidad de los jueces en pro de la independencia judicial de cada miembro de la judicatura, a fin de que no se traslade a jueces y magistrados sin justificación alguna, se convoquen a concursos transparentes y con veedurías de todas las asociaciones para ocupar las plazas vacantes, y sobre todo, se reactiven las comisiones para redactar la nueva ley de la carrera judicial, tal y como lo recomendó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esta situación nos obliga, además de expresar nuestra profunda preocupación, a poner en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las consecuencias sufridas por la Jueza Cardona, por haber concurrido ante esa comisión a los efectos de informar sobre la situación que atraviesan los Jueces de su país.

Del mismo modo, informar a la Sra. Relatora de la ONU para la independencia judicial, Margaret Satterwalte, acerca de estas circunstancias.

IV) De igual manera EXHORTAMOS al respeto de las garantías constitucionales para ejercer la magistratura con absoluta independencia y libres de toda injerencia, provengan del sector que provengan. Como así también al respeto de los jueces a asociarse para defender el respeto de esos



derechos. Aspectos estos que han sido ampliamente protegidos en el “Estatuto del Juez Iberoamericano” y en el “Estatuto Universal del Juez”

Buenos Aires, 25 de enero de 2025.

MARCELO GALLO TAGLE
Presidente
Federación Latinoamericana de Magistrados
FLAM